



# Resolución de Gerencia Municipal N° 719-2016-MPP/GM.

Puno, 10 de Octubre del 2016.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTOS:** El Recurso de Reconsideración presentado por la señora Norma Elvira Valdez Almonte, con registro N° 022273; el descargo presentado por la señora Ana Patricia Melba Pacsi Luque; y, el Acta de la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno – Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 052-2016-MPP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la señora Norma Elvira Valdez Almonte, con fecha 03 de Octubre de 2016 presentó recurso de reconsideración a fin de que se revoque el resultado de la convocatoria del puesto de Obstetra para el Programa Especial Policlínico Municipal de Puno, por haber favorecido a la Señora Ana Patricia Melba Pacsi Luque como ganadora del proceso, señalando como argumentos de su recurso que: La señora Ana Patricia Melba Pacsi Luque no reúne los requisitos exigidos, experiencia laboral y resoluciones de trabajo y solicita que se vuelva a calificar el expediente de la misma.

Que, con fecha 04 de Octubre de 2016, se corre traslado a la señora Ana Patricia Melba Pacsi Luque, mediante la Carta N° 001-2016/CESPREGAS-MPP, a mérito del artículo 60° numeral 60.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de que absuelva o presente los medios de prueba que considere oportuno a su favor, quien presenta su descargo con fecha 06 de Octubre de 2016 señalando lo siguiente: Cumple la experiencia laboral exigida en las bases. Se encuentra colegiada desde el año 2007. La señora impugnante no ha cumplido con presentar certificado de habilitación válido.

Que, la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal Bajo el Régimen CAS de la Municipalidad Provincial de Puno, se ha reunido el día 07 de Octubre de 2016, con el propósito de evaluar el recurso de impugnación y el descargo pertinente, teniendo en consideración que en el actuar humano, como parte del proceder de las Entidades del Estado, no es ajeno la equivocación y es por ello que se encuentra previsto y regulado la posibilidad de dictar actos de contrario imperio, cuando se advierta que se ha incurrido en causal que amerite tal proceder. Del análisis efectuado se ha podido advertir lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Capítulo VII de las Bases, las personas para ser considerados como postulantes debían de presentar la siguiente documentación: Solicitud y/o Carta dirigida al Alcalde precisando el número de la convocatoria, Copia de su Documento Nacional de Identidad Vigente, Constancia de la SUNAT que acredite contar con RUC activo y habido, Formatos de Declaraciones Juradas, Currículum Vitae documentado precisando dirección domiciliaria y teléfono Ordenado de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados, no considerándose documentación adicional presentada por el postulante, Declaración Jurada del postulante

En el Capítulo XI numerales 2 en adelante, de las Bases, se realizan precisiones en la forma como debe presentarse la documentación por parte de los postulantes, a continuación se ilustrará en un cuadro las exigencias previstas en las bases, el efecto que conlleva no cumplir tal exigencia y si los postulantes cumplen o no tales exigencias:

N°	Exigencia Prevista en las Bases	Efecto en caso no cumplir tal exigencia, según las bases	Postulantes				Observaciones
			APMPL <sup>1</sup>		NEVA <sup>2</sup>		
			Cumple		Cumple		
Si	No	Si	No				
01	XI.2 "El postulante deberá descargar los formatos de los Anexos N° 02, 03, 04 y 05 del portal web institucional ( <a href="http://www.munipuno.gob.pe">www.munipuno.gob.pe</a> ), llenados, sin borrones, ni enmendaduras, firmarlos y foliarlos en números, (...)"	XI. 2 "[...] de lo contrario el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección, por lo tanto, no será considerado para la siguiente etapa de evaluación		X		X	APMPL: En el Anexo 3, tiene enmendaduras en la experiencia laboral, en lo que se refiere al inicio y fin del tiempo de servicios. En el Anexo 4, no llena el espacio correspondiente a ofimática y experiencia laboral NEVA: En el Anexo 3, tiene enmendaduras en el grado académico de la segunda carrera. En el Anexo 4, no llena el espacio correspondiente al folio donde acredita experiencia laboral

<sup>1</sup> APMPL = Ana Patricia Melba Pacsi Luque  
<sup>2</sup> NEVA = Norma Elvira Valdez Almonte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

02	XI.2 "El postulante de no cumplir con presentar alguno de los documentos señalados previamente, y las acreditaciones respectivas de Discapacitado y Licenciado de las Fuerzas Armadas, de ser el caso, así como no foliar dicha documentación presentada y no firmas la documentación (...)"	XI.2 "(...) será declarado DESCALIFICADO"	X		X		
03	XI.4 "Se descalificará al postulante que no consigne correctamente el número y nombre de la Convocatoria CAS a la que se presenta. El número de la convocatoria y la denominación del servicio consignado, tanto en el rótulo como en los anexos solicitados, estos deberán coincidir"	XI.4 "Se descalificará (...)"	X		X		
04	XI.5 "Los documentos anteriormente señalados, en su totalidad, deberán ser presentados en la Oficina de Sub Gerencia de Personal, en la dirección indicada en la convocatoria, y durante el plazo establecido en el cronograma señalado previamente (...)"	XI.5 "(...) de lo contrario el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección"	X		X		
05	XI.6 "La documentación en su totalidad de acuerdo al orden solicitado, deberá estar debidamente FOLIADA en número, comenzando por el último documento (...)"	XI.6 "(...) de lo contrario el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección"		X	X		APMPL: No folio el documento donde aparece copia de su DNI.
06	XI.7 "No se foliará el reverso o la cara vuelta de las hojas ya foliadas, tampoco se deberá utilizar letras del abecedario o cifras 1°, 1B, 1 bis, o los términos "bis" o "tris", de no encontrarse los documentos foliados de acuerdo a lo antes indicado o de encontrarse documentos foliados con lápiz o no foliados, o rectificadas (...)"	XI.7 "(...) el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección"		X		X	APMP: La foliación se encuentra rectificada con corrector de lapicero y no folió el documento correspondiente a su DNI. NEVA: La foliación se encuentra rectificada con corrector de lapicero

Como claramente se extrae del cuadro que antecede, ambas postulantes, es decir, la Lic. Ana Patricia Melba Pacsi Luque y la Lic. Norma Elvira Valdez Almonte, del Concurso Público CAS N° 025-2016-MPP, al no cumplir las exigencias previstas en las bases debieron ser DESCALIFICADAS y consideradas NO APTAS para pasar a la siguiente etapa del proceso de selección;

Que, del mismo modo como se revisó el cumplimiento de las bases en la forma como debió presentarse la documentación propia del proceso, se revisará si los postulantes cumplieron las exigencias mínimas exigidas en las Bases;

N°	Exigencias Mínimas establecidas en el Anexo 01 de las Bases del Proceso	Postulantes				OBSERVACIONES
		APMPL		NEVA		
		SI	NO	SI	NO	
01	Título Profesional de Licenciada en Obstetricia	X		X		APMPL: Presenta copia certificada notarialmente del Título Profesional de Licencia en Obstetricia otorgado por la Universidad José Carlos Mariátegui el día 16 de Marzo de 2007. NEVA: Presenta copia del Título Profesional de Licencia en Obstetricia otorgado por la Universidad Católica de Santa María el día 30 de Mayo de 1991.
02	Constancia de encontrarse colegiada	X		X		APMPL: Presenta copia de la inscripción en el Registro Nacional de Inscripción de Colegiados del Colegio de Obstetras del Perú de fecha 22 de Marzo de 2007. NEVA: Presenta copia de la inscripción en el Registro Profesional de Colegiados del Colegio de Obstetras del Perú de fecha 23 de Setiembre 1991
03	Constancia de encontrarse habilitada	X			X	APMPL: Presenta el original de la Constancia de Habilidad Profesional otorgado por el Colegio de Obstetras del Perú N° 000890 de fecha 27 de Setiembre de 2016. NEVA: Presenta Copia de la Constancia de Habilidad Profesional N° 005928, de fecha 21 de Diciembre de 2015 y que sólo tenía vigencia hasta el mes de Junio de 2016
04	Resolución de SERUMS correspondiente a la profesión	X		X		APMPL: Presenta copia certificada notarialmente de la Resolución Directoral Regional N° 0433-08/DRS PUNO-DEA-PER. NEVA: Presenta copia simple de la Resolución Directoral Sub Regional N° 0267-94-DRRS-PUNO/OPER.
05	Acreditar como mínimo un año en el desempeño de actividades afines a la profesión	X		X		APMPL: Presenta diversos contratos en copia simple. NEVA: Presenta diversos contratos en copia simple.
06	Manejo de software en entorno Windows: Ofimática y correo electrónico	X			X	APMPL: Presenta Certificado del Instituto Informático de la Universidad Andina Néstor Céspedes de Arequipa, de fecha 19 de Diciembre de 2015. NEVA: No presenta certificado o documento que acredite esta experiencia.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Del cuadro se puede concluir que la Lic. Norma Elvira Valdez Almonte no cumplió con presentar dos exigencias mínimas para ser considerada como postulante APTO para la entrevista personal, al no adjuntar certificado de habilidad vigente y el certificado o documento que acredite el manejo de software en entorno Windows: Ofimática y correo electrónico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la declaración de nulidad de un acto, sólo puede ser declarado por el funcionario jerárquicamente superior al que dictó el acto o cuando la autoridad que lo dictó no está sometido a subordinación, será la misma autoridad la que declare la nulidad. En el presente se tiene que la máxima autoridad en temas de recursos humanos, conforme al artículo IV literal i) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Titular de la Entidad y máxima autoridad administrativa para el caso de Municipalidades es el Gerente Municipal; por tanto, en el presente caso al haberse encontrado causal de nulidad, conforme al artículo 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al haberse contravenido las normas reglamentarias plasmadas en las Bases del proceso de selección Concurso Público CAS N° 025-2016-MPP, específicamente al haberse considerado como APTOS a los postulantes: Lic. Ana Patricia Melba Pacsi Luque y Lic. Norma Elvira Valdez Almonte, cuando ambas no cumplieron las exigencias establecidas para obtener tal calidad y que en forma expresa se determinó que los incumplimientos en que incurrieron eran causales de DESCALIFICACIÓN.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2016-MPP/A, de fecha 04 de Enero del 2016; y el numeral 11 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Concurso Público CAS N° 025-2016-MPP, sólo en el extremo del puesto de Obstetra para el Programa Especial Policlínico Municipal de Puno, por no haberse cumplido con las normas reglamentarias establecidas expresamente en las Bases del Concurso para la contratación de personal, conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la declaración de APTOS de los postulantes Lic. Ana Patricia Melba Pacsi Luque y Lic. Norma Elvira Valdez Almonte, al puesto de Obstetra para el Programa Especial Policlínico Municipal de Puno del Proceso de Selección Concurso Público CAS N° 025-2016-MPP.

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR** insubsistentes y sin efecto legal los demás actos dictados con posterioridad al momento de la producción del vicio que se declara nulo conforme al artículo 2° del presente Resolutivo, incluyendo la declaración como ganador a favor de Ana Patricia Melba Pacsi Luque en el puesto de Obstetra del Programa Especial Policlínico Municipal Puno del Proceso de Selección Concurso Público CAS N° 025-2016-MPP.

**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR DESIERTO** el Puesto de Obstetra del Programa Especial Policlínico Municipal Puno en el Proceso de Selección Concurso Público CAS N° 025-2016-MPP.

**ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR** no haber mérito pronunciarse con respecto al Recurso de Reconsideración presentado por Norma Elvira Valdez Almonte, con registro administrativo N° 022273, al haberse declarado la nulidad de oficio del Proceso de Selección Concurso Público CAS N° 025-2016-MPP, conforme se especifica en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la Lic. Ana Patricia Melba Pacsi Luque, a la Lic. Norma Elvira Valdez Almonte, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Personal y a la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Mérito a cargo del proceso de Selección CAS N° 025-2016-MPP. **DISPONIENDO** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Puno.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c. Archivo GDA-MPP  
c.c. Ana Patricia Melba Pacsi  
c.c. Norma Elvira Valdez Almonte  
c.c. GA  
c.c. SGP  
c.c. CECPM  
c.c. DT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Edgar Centeno Chavarria  
GERENTE MUNICIPAL